

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
ANDRÉS MARQUÉS ACOSTA

ASUNTO	Radicación	10-022706
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	4

05688

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☒
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (Fase Nacional)	☐	Capítulo I	☐ Capítulo II ☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 6 a 24	25/Febrero/2010
Reivindicaciones:	Folio 25 a 27	25/Febrero/2010
Dibujos:	Folios 29 a 31	25/Febrero/2010

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Pieza cerámica autoajustable de ensamble piramidal". (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en lograr unos ladrillos para la construcción de vivienda, cuya forma permita su ensamble con otros similares sin necesidad de utilizar ningún tipo de pega.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio propone tres configuraciones de ladrillo: la primera es un paralelepípedo con una pirámide centrada en su superficie superior (Fig. 1 - A) dejando a lado y lado dos áreas

Expediente 10-022706 1er Art 45

iguales (Fig. 1 - B), en su superficie inferior cuenta con un vacío piramidal y en sus caras laterales realza un volumen rectangular (Fig. 1 - C), también posee agujeros pasantes longitudinales (Fig. 1 - F). La segunda configuración es igualmente un paralelepípedo, cuya superficie superior tiene dos prismas (Fig. 2 - A) separados por una cavidad rectangular (Fig. 2 - B), dejando a lado y lado dos áreas iguales (Fig. 2 - C); en su superficie inferior tiene tres vacíos, uno central de forma piramidal (Fig. 2 - D) y dos laterales de forma rectangular (Fig. 2 - E) ubicados de forma simétrica; en sus caras laterales tiene dos escalas (Fig. 2 - F y G), también posee unos agujeros pasantes longitudinales (Fig. 2 - H). La tercera configuración, en su superficie superior consta de dos paredes laterales que forman una caja (Fig. 3 - A), que forman una saliente en los laterales (Fig. 3 - B) que en su parte superior tiene una figura ornamental (Fig. 3 - C).

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E04C1/00, E04C1/39, E04B2/18.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

En la reivindicación 9 se crea una falsa dependencia debido a que se hace referencia a la reivindicación 3, la que a su vez depende de la 1; además se utiliza la expresión *"por tener la misma forma de la PIEZA CERÁMICA AUTOAJUSTABLE DE ENSAMBLE PIRAMIDAL "genérica" "*. Esto quiere decir que todas las características de las reivindicaciones 1 y 3 deben estar contenidas en la configuración de ladrillo descrita en la reivindicación 9. De acuerdo a lo divulgado en la descripción y en las reivindicaciones, todas estas características no se comparten, por lo que se sugiere al solicitante modificar la reivindicación 9 como independiente, e incluir todas sus características esenciales, por ejemplo: *"PIEZA CERÁMICA AUTOAJUSTABLE DE ENSAMBLE PIRAMIDAL "viga de amarre" caracterizada porque en su parte superior se forma una canal conformada por una superficie plana y dos paredes laterales (Figura 3-A), las cuales forman unas salientes en las caras laterales del ladrillo (Figura 3-B) formando dos escalones; en el escalón inferior se realza un volumen que copia la forma rectangular de la cara lateral y en su cara inferior cuenta con un vacío piramidal centrado no truncado.*

Las expresiones: *"permitiendo un acoplamiento ajustado con otras piezas idénticas"* (reivindicación 1), *"cuya función será aliviar la pieza, servir de aislante térmico y aislante acústico"* (reivindicación 1, 5 y 8), *"que permite la traba mecánica y permite el ensamble con otras piezas idénticas"* (reivindicación 2), *"restringiendo movimientos de la pieza una vez ensamblada"* (reivindicación 2), *"que permite la traba mecánica y permite el ensamble con otras dos piezas idénticas; restringiendo movimientos de la pieza una vez ensamblada"* (reivindicación 3), *"generando unos canales entre las piezas una vez ensambladas; permitiendo ser rellenados con mortero, adquiriendo un acabado que mejora las condiciones estéticas y acústicas"* (reivindicación 4), *"forma la base del futuro muro"* (reivindicación 5 y 7), definen efectos, ventajas o resultados a alcanzar por la invención, las cuales no son características patentables.

Solo se protegen características esenciales estructurales tangibles. Se sugiere al solicitante eliminar estas expresiones de las reivindicaciones.

Las reivindicaciones dependientes 4, 6, 8 y 10 describen características divulgadas en las reivindicaciones independientes 1, 5 y 9. Se sugiere al solicitante eliminar estas reivindicaciones, ya que no describen una característica particular diferente a lo ya divulgado.

En la reivindicación 9 se incluye la expresión "*figura ornamental*" la cual es de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere al solicitante reemplazar dicha expresión por características estructurales que limiten la invención. Si las características estructurales de la "*figura ornamental*" tienen fines estéticos, se sugiere eliminar dicha expresión ya que solo es permitido incluir características estructurales que aporten a la solución del problema técnico.

Se utiliza la misma letra de referencia para características diferentes entre las tres configuraciones de ladrillo, por ejemplo: se utiliza la letra A para la pirámide truncada de la configuración definida en la reivindicación 1 y para los prismas centrados de la configuración descrita en la reivindicación 2 o la letra D para el volumen que se realiza de las caras laterales descritas en la reivindicación 1 y el vacío piramidal descrito en la reivindicación 5. Se sugiere al solicitante utilizar letras diferentes para cada característica divulgada en la descripción y en las reivindicaciones. Se sugiere también utilizar la misma letra de referencia para los elementos que tienen en común las configuraciones de ladrillo, por ejemplo, utilizar la C para el vacío piramidal y la D para el volumen que se realiza de las caras laterales.

Descripción (Art 28 D 486)

En la descripción se hace referencia al expediente 92 035991 cuyo solicitante es Diego Bernal Ceballos, el expediente y el solicitante no se encuentra en nuestros registros. Se sugiere al solicitante corregir el número del expediente y el nombre del solicitante, con el fin de podernos remitir a él.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente de invención es el 25 de febrero de 2010, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

De la determinación del estado de la técnica se concluye que el volumen que se realiza en las caras laterales de los ladrillos y el vacío piramidal no truncado son características esenciales del producto. Se sugiere al solicitante incluirlos en las

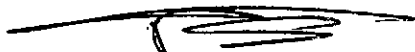
reivindicaciones 5 y 9 con sus respectivas letras de referencia que guarden correspondencia con lo presentado en la descripción y en los dibujos.

5. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para treinta (30) días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ

Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

11.3 ABR. 2012

Elaborado por: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid *MA*

Revisado por: Rosa Patricia Téllez *RT*